

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2020**

<p align="center"><u>ASISTENTES</u></p> <p align="center">ALCALDE – PRESIDENTE</p> <p align="center">Don Manuel Fernández Oviedo</p> <p align="center">CONCEJALES</p> <p align="center">Don Francisco Albalá Martínez Doña Dolores Veragua Caro Doña Sandra Bernal López Don Miguel Ángel Naranjo Barco Don Antonio Martín Barea Doña María del Carmen Martín Parejo Doña María Isabel Ibáñez Buiza Doña Ángeles Buiza Díez Doña María del Águila León Romero Don Francisco Ledesma Bernal Doña Josefa Caro Fernández Don Salvador Marcos Nieto</p> <p align="center">SECRETARIO ACCIDENTAL</p> <p align="center">Don Eugenio Méndez Carmona</p>	<p>En la villa de La Campana, siendo las diecinueve horas y cuatro minutos del día veintinueve de diciembre del año dos mil veinte, se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los componentes, que al margen se expresan, del Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente don Manuel Fernández Oviedo, y la asistencia del Secretario Accidental, al objeto de celebrar sesión ordinaria que fue convocada y hecha pública con la antelación reglamentaria.</p> <p>Declarado abierto el acto por la Presidencia, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Índice

Nº	Nombre
1	Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2020
2	Dación de cuenta de Decreto N° 834 de fecha 17 de diciembre de 2020, de Modificación de Delegación de Competencias en Concejales del Ayuntamiento de La Campana, mandato 2019-2023.-
3	Dación de cuentas de Decretos de Alcaldía
4	Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales relativa a la aprobación, si procede, de Delegación a la Diputación Provincial de Sevilla de las facultades de gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, y aprobación de Convenio para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de multas por tales infracciones.
5	Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales relativa a la aprobación, si procede, del Plan Estratégico Provincial de Innovación y Territorio Inteligente de la Diputación de Sevilla; de participación como agrupación en la Convocatoria 2020 de la “Orden de concesión de ayudas en especie para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes” de la Junta de Andalucía; y de Convenio de Colaboración con la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Código Seguro De Verificación:	HxOU3C8gb/lzH3/550MZfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	30/12/2020 13:06:56
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	30/12/2020 12:02:42
Observaciones		Página	1/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HxOU3C8gb/lzH3/550MZfQ==		



6	Urgencias.
7	Ruegos y preguntas

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2020

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de Octubre de 2020.

No formulándose observación alguna y sometidas a votación el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2020, resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes (trece votos a favor), ordenando el Sr. Alcalde-Presidente la transcripción de las mismas al Libro de Actas.

SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO NUM. 834/2020 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2020 DE MODIFICACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN CONCEJALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, MANDATO 2019-2023.-


A continuación por el Sr. Secretario Accidental se da cuenta de Decreto nº 834/2020, de fecha diecisiete de diciembre de 2020, de modificación de delegación de competencias en concejales del Ayuntamiento de La Campana, mandato 2019-2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 5 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, quedando los asistentes debidamente informados, decreto cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:

**<<Resolución nº: 834/2020
Fecha Resolución: 17/12/2020**

D. Manuel Fernández Oviedo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene a bien dictar el siguiente Decreto

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN CONCEJALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, MANDATO 2019 – 2023.

Vista la celebración de las elecciones locales el día 26 de mayo de 2019 que fueron convocadas mediante Real Decreto 206/2019, de 1 de abril, publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 79, de fecha 2 de abril de 2019, y habiéndose procedido a la constitución de la nueva Corporación Municipal el pasado día 15 de junio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Reglamento de

Código Seguro De Verificación:	HxOU3C8gb/lzH3/550MZfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	30/12/2020 13:06:56	
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	30/12/2020 12:02:42	
Observaciones		Página	2/30	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HxOU3C8gb/lzH3/550MZfQ==			

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Considerando que mediante Decreto N° 350/2020, de 25 de junio, se procedió desde esta Alcaldía-Presidencia a la delegación de competencias en concejales del Ayuntamiento de La Campana para el mandato 2019/2023.

Resultando que en el período transcurrido del presente mandato se han producido vicisitudes tanto nominales como funcionales en los miembros de la Corporación, que hacen necesaria una modificación de las delegaciones de competencias efectuadas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local así como artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tengo a bien


RESOLVER

PRIMERO.- Efectuar a favor de los Concejales que a continuación se relacionan las siguientes delegaciones que, a título enunciativo, se recogen en relación con cada uno de ellos:

CONCEJAL	ÁREA Y/O SERVICIO
D. Francisco Albalá Martínez	Obras Públicas, Servicios, Seguridad Ciudadana y Tráfico
D ^a Dolores Veragua Caro	Bienestar Social, Fiestas, Mayores, Deporte, Hacienda y Atención al ciudadano.
D ^a Sandra Bernal López	Desarrollo Local, Turismo, Educación y Cultura.
D. Miguel Ángel Naranjo Barco	Comunicación, Nuevas Tecnologías, Administración electrónica y Régimen Interior.
D ^a . Ángeles Buiza Díez	Comercio y Formación.
D. Antonio Martín Barea	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
D ^a . María del Carmen Martín Parejo	Sanidad, Igualdad y Concienciación cívica.
D ^a . María Isabel Buiza Ibáñez	Infancia, Juventud y Participación ciudadana.

Esta Alcaldía Presidencia se reserva las atribuciones en materia de Urbanismo.

SEGUNDO.- La delegación general de competencias a favor de los citados Concejales referida en el punto anterior, comportará tan solo la facultad de dirección del área y/o servicio correspondiente y su gestión con funciones que se circunscriben al estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos relacionados en su ámbito, no incluyendo, por tanto, la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros.

Código Seguro De Verificación:	HxOU3C8gb/lzH3/550MZfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	30/12/2020 13:06:56	
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	30/12/2020 12:02:42	
Observaciones		Página	3/30	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HxOU3C8gb/lzH3/550MZfQ==			

TERCERO.- Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha del presente Decreto.

CUARTO.- En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales Delegados, esta Alcaldía Presidencia asumirá directa y automáticamente las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base al presente Decreto, sin necesidad de una nueva resolución expresan en este sentido.

QUINTO.- Notificar personalmente el presente Decreto a los designados como miembros de la Junta de Gobierno Local, considerándose las designaciones aceptadas tácitamente, salvo manifestaciones expresas; y remitir el mismo al Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla para su publicación. Asimismo, publicar el Decreto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Campana, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma del presente.


SEXTO. - Dar cuenta de este Decreto al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.>>

TERCERO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS DE ALCALDÍA.-

En el presente punto del Orden del Día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal el día 29 de octubre de 2020, siendo las comprendidas desde el número 679/2020 al número 838/2020 ambas inclusive. Copia en soporte informático de cada una de estas Resoluciones ha sido puesta a disposición de los Portavoces de los Grupos Políticos representados en esta Corporación Municipal a través de la Plataforma Convoca, disponible en el Portal Provincial de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

CUARTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ASUNTOS GENERALES RELATIVA A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE DELEGACIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA DE LAS FACULTADES DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN, TANTO EN PERIODO VOLUNTARIO COMO EJECUTIVO, Y APROBACIÓN DE CONVENIO PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR TALES INFRACCIONES.

Por el Sr. Alcalde, se cedió la palabra al Sr. Secretario Accidental del Ayuntamiento, el cual procedió a dar lectura al Dictamen, cuyo tenor literal responde a

Código Seguro De Verificación:	HxOU3C8gb/lzH3/550MZfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	30/12/2020 13:06:56	
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	30/12/2020 12:02:42	
Observaciones		Página	4/30	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HxOU3C8gb/lzH3/550MZfQ==			

los siguientes términos:

<< D. MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

EXPONE:

VISTA la necesidad de realizar una gestión eficiente del proceso de instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y las ordenanzas municipales, así como de la gestión y recaudación de las correspondientes multas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.

TENIENDO CONOCIMIENTO del texto del borrador del Convenio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de fecha 9 de noviembre de 2017, a suscribir con la Diputación de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de las multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y a las Ordenanzas Municipales de Circulación.


VISTO que el Ayuntamiento de La Campana no dispone de suficientes medios técnicos para la instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y las ordenanzas municipales, ni para el ejercicio de las facultades de recaudación, en periodo voluntario y ejecutivo, de los ingresos de derecho público mencionados.

CONSIDERANDO que el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la adopción de acuerdos sobre transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas, salvo que por ley se impongan obligatoriamente.

TENIENDO CONOCIMIENTO de lo dispuesto en informe emitido por el titular de la Secretaría General de fecha 19 de noviembre de 2020.

Por todo ello, y vista la competencia del Pleno de la Corporación Municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.p) de la reseñada Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 50.25 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone al precitado órgano colegiado la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Delegar a la Diputación Provincial de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.), como ente instrumental de la misma, las facultades de gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, así como al

Código Seguro De Verificación:	HxOU3C8gb/lzH3/550MZFQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	30/12/2020 13:06:56	
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	30/12/2020 12:02:42	
Observaciones		Página	5/30	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HxOU3C8gb/lzH3/550MZFQ==			

amparo de lo previsto en el artículo 84.2 de la LTCVSV, delegar en el O.P.A.E.F. las competencias y funciones sancionadoras en dicha materia.

Segundo.- Aprobar el Convenio para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, cuyo texto íntegro, conforme a modelo aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla en sesión de 26 de octubre de 2017, se incorpora a esta propuesta como anexo.

Tercero.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente para la firma del Convenio para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, y a realizar cuantas actuaciones, públicas o privadas, sean necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, así como remitir copia íntegra del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Es cuanto tengo a bien proponer. No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal en el uso de las atribuciones que le están conferidas adoptará el acuerdo que estime más procedente.

ANEXO

CONVENIO PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN.


En Sevilla a _____

REUNIDOS


De una parte, la **Ilmo/a. Sr/a. _____**, Vicepresidente/a del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, con facultades para intervenir en este acto por delegación de competencias efectuada mediante resolución de **Presidencia nº _____, de _____**, y en conformidad con lo establecido en los artículos 9.5 y 11 de los Estatutos del citado Organismo, asistida del Sr/a. **D/Dª. _____**, Secretario/a General del O.P.A.E.F.

Y de la otra, el Ilmo. Sr. D. Manuel Fernández Oviedo, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de La Campana, en nombre y representación de esta Corporación.

EXPONEN

Código Seguro De Verificación:	HxOU3C8gb/lzH3/550MZfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	30/12/2020 13:06:56	
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	30/12/2020 12:02:42	
Observaciones		Página	6/30	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HxOU3C8gb/lzH3/550MZfQ==			

- I. Que la entidad delegante ostenta capacidad jurídica y competencia para suscribir este convenio de conformidad con lo previsto en el artículo 106.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 2 y 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 8.b) del Reglamento General de Recaudación, aprobado mediante Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- II. Que la entidad delegante, en sesión plenaria de fecha [REDACTED], y al amparo de las citadas normas, adoptó el acuerdo de delegar en la Diputación de Sevilla, a través del O.P.A.E.F., las facultades de gestión y recaudación de las multas por infracciones a la LTCVSV y las Ordenanzas Municipales de Circulación, así como, al amparo de lo previsto en el artículo 84.2 de la LTCVSV, delegar en el OPAEF las competencias y funciones sancionadoras en dicha materia.
- III. Que la Provincia de Sevilla tiene reconocida capacidad jurídica y competencia en el artículo 1.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 4.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- IV. Que la Diputación de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.), como ente instrumental de la misma, que ostenta capacidad jurídica y competencia en virtud de lo previsto en los artículos 1 y 4.2 de sus Estatutos, viene prestando el servicio de gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial (en adelante LTCVSV), aprobada por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y a las Ordenanzas Municipales de circulación de aquellos municipios de la Provincia de Sevilla. que tengan delegadas en este Organismo las competencias de Gestión y Recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (I.V.T.M.). Asimismo, y al amparo de lo previsto en el artículo 84.2 de LTCVSV, esta Diputación también puede realizar las competencias, por delegación de los municipios, de instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico.
- V. Que el citado ayuntamiento, para atender a la finalidad prevista en los artículos 7 y 39.4 de la LTCVSV, tiene aprobada la Ordenanza Municipal de Circulación, mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 25 de junio de 2020, habiéndose publicado su texto íntegro en el B.O.P. de Sevilla nº 200, de fecha 28 de agosto de 2020.
- VI. Por su parte, la Diputación de Sevilla, mediante acuerdo plenario de fecha 26 de octubre de 2017, aprobó el modelo de convenio tipo para la instrucción de los expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de multas por infracciones a la LTCVSV y a las Ordenanzas Municipales de Circulación a suscribir con los ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto en la

Código Seguro De Verificación:	HxOU3C8gb/lzH3/550MZfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	30/12/2020 13:06:56	
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	30/12/2020 12:02:42	
Observaciones		Página	7/30	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HxOU3C8gb/lzH3/550MZfQ==			

citada Ley, estando habilitado el Consejo Rector del O.P.A.E.F., en virtud de los números 13 y 14 del artículo 7 de sus Estatutos, a aceptar la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas y aprobar los correspondientes convenios.

- VI. La Diputación Provincial de Sevilla tiene aprobada y en vigor la Ordenanza General de Gestión y Recaudación de los Ingresos de Derecho Público de la Diputación de Sevilla y el OPAEF (B.O.P. de Sevilla de 25 de mayo de 2015), así como la Ordenanza de procedimiento para la Gestión y Recaudación de multas por infracciones a la Ley de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial impuestas por los ayuntamientos (B.O.P. de Sevilla de 7 de marzo de 2015).
- VII. Y para plasmar, articular y llevar a la práctica las delegaciones aludidas se formaliza el presente Convenio que se sujetará a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO


1. El objeto del presente convenio es:

A) La delegación en el O.P.A.E.F de la competencia para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico por infracciones cometidas en vía urbana, así como la resolución de las alegaciones y recursos, en vía administrativa, derivados de los actos propios del procedimiento sancionador, que se regula en la estipulación segunda, apartado A).

B) La delegación en la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a través del O.P.A.E.F, de las facultades de gestión y recaudación, que se regula en la estipulación segunda, apartado B), en período voluntario y ejecutivo, de las deudas correspondientes a multas por infracción de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial y a las Ordenanzas Municipales de Circulación impuestas por el ayuntamiento de La Campana, en los términos establecidos en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 8.b del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación.

2. El O.P.A.E.F., como ente instrumental de la Diputación, será el encargado de ejercer las facultades delegadas en la Diputación, entendiéndose que las menciones que el convenio hace al Organismo Autónomo, lo son en razón a su consideración como ente instrumental de la Diputación en relación a las facultades delegadas objeto de este convenio.

3. Asimismo, el O.P.A.E.F. ejercerá las facultades de revisión en vía administrativa y representación en juicio en los términos previstos en la ESTIPULACIÓN TERCERA.

Código Seguro De Verificación:	HxOU3C8gb/lzH3/550MZfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	30/12/2020 13:06:56	
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	30/12/2020 12:02:42	
Observaciones		Página	8/30	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HxOU3C8gb/lzH3/550MZfQ==			

SEGUNDA: OBLIGACIONES. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

A) DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR


A.1) INICIACION

A.1.1) Normas generales

1. El Ayuntamiento deberá disponer de una Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación, aprobada y en vigor, para atender a la finalidad prevista en los artículos 7 y 39.4 de la LTCVSV, la cual deberá contener una relación codificada de infracciones y sanciones de competencia municipal que respete la calificación de las infracciones e importes de las sanciones establecidos en los artículos 75, 76, 77 y 80 de la LTCVSV, y se adecue a la codificación establecida por la Dirección General de Tráfico.
2. El Ayuntamiento comunicará al O.P.A.E.F., en el plazo máximo de diez días, cualquier modificación o cambio en el cuadro de infracciones y sanciones.
3. El Ayuntamiento comunicará al O.P.A.E.F. la identificación de las personas autorizadas para acceder a los sistemas de información del OPAEF. Las personas autorizadas mediante clave personal solo podrán acceder a los sistemas de información del OPAEF para el alta de denuncias, la consulta de expedientes y el intercambio de información que se precise. En ningún caso los usuarios de los ayuntamientos podrán registrar datos referidos a la instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores.
4. El Ayuntamiento utilizará, para la formulación de las denuncias, el modelo de boletín carta de pago diseñado por el OPAEF. Los boletines serán suministrados por el OPAEF, sin coste alguno para el Ayuntamiento, y deberán solicitarse al O.P.A.E.F. con una antelación mínima de 20 días naturales.

El OPAEF podrá requerir al Ayuntamiento que justifique nuevas solicitudes de boletines cuando no se hubiera alcanzado un consumo del 50 por 100 de los pedidos anteriores, y así se desprenda de los sistemas de información del OPAEF.

5. El OPAEF identificará a los titulares de los vehículos denunciados mediante el acceso autorizado al registro de vehículos de la Dirección General de Tráfico. Cuando por fallos de conexión, u otros motivos, hagan imposible el acceso a los registros de la DGT, el OPAEF podrá obtener los datos de titularidad de los vehículos denunciados mediante el acceso a sus propias bases de datos de vehículos.
6. El OPAEF informará al Ayuntamiento, a través de los sistemas de información, de aquellas denuncias que no se hayan convertido en valor por matrícula inexistente, o protegida, o por la existencia de discrepancia en la marca y/o modelo del vehículo denunciado. La revisión y, en su caso, resolución de estas incidencias corresponderá al Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación:	HxOU3C8gb/lzH3/550MZfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	30/12/2020 13:06:56	
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	30/12/2020 12:02:42	
Observaciones		Página	9/30	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HxOU3C8gb/lzH3/550MZfQ==			

7. El OPAEF podrá facilitar los medios de apoyo material para la formulación de las denuncias y la tramitación del procedimiento. Cuando los mismos supongan para el Ayuntamiento un gasto no previsto en este convenio, éste deberá ser previamente aprobado por el órgano competente. En estos casos, la aprobación podrá conllevar la autorización municipal al OPAEF para contratar de forma centralizada gastos imputables al ayuntamiento, así como a detracer de las liquidaciones previstas en la Estipulación Cuarta los pagos consecuencia de dichos gastos.

En concreto, la adhesión al proyecto de movilidad podrá implicar la autorización al OPAEF para contratar, por delegación del Ayuntamiento y previa su solicitud, los gastos que se determinen en las normas aprobadas al efecto.

8. El OPAEF asumirá, en su caso, las obligaciones que se deriven de la adhesión del Ayuntamiento al sistema de movilidad, de acuerdo con las normas que la regulan.

A.1.2) De la grabación y notificación de las denuncias. Incoación del procedimiento.

1. El Ayuntamiento grabará en los sistemas de información que implemente el OPAEF los datos de las denuncias efectuadas, debiendo cumplir las especificaciones que a tal efecto establezca el O.P.A.E.F.


El OPAEF podrá establecer mejoras en el procedimiento que permitan un proceso más rápido y eficaz en el alta y tramitación de denuncias.

El Ayuntamiento podrá solicitar su adhesión al sistema de movilidad, para el alta de denuncias de tráfico y la cesión gratuita de equipos de movilidad, de acuerdo con las normas que la regulan. En su caso, la adhesión se formalizará mediante la suscripción del correspondiente Documento de Adhesión.

2. A fin de evitar errores que puedan invalidar los procedimientos, el Ayuntamiento deberá grabar las denuncias registrando todos aquellos datos obligatorios exigidos por la normativa vigente en cada momento por la que se regula el procedimiento sancionador en materia de tráfico.

No obstante, el sistema permitirá la grabación de denuncias en los supuestos en los que no es posible identificar al conductor en el acto, y en aquellos otros en los que existan discrepancias entre los datos identificativos del conductor, y su domicilio, propuestos por el ayuntamiento y los que consten en la base de datos del O.P.A.E.F. En estos dos últimos supuestos, las denuncias deberán ser completadas por el O.P.A.E.F., que asimismo solicitará la identificación de los padres o el tutor del presunto infractor cuando éste sea menor de edad.

3. La grabación de las denuncias de un mes natural podrá realizarse hasta el quinto día del mes siguiente. El O.P.A.E.F. no aceptará aquellas denuncias que se

Código Seguro De Verificación:	HxOU3C8gb/lzH3/550MZfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	30/12/2020 13:06:56	
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	30/12/2020 12:02:42	
Observaciones		Página	10/30	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HxOU3C8gb/lzH3/550MZfQ==			

graben con posterioridad a esta fecha, salvo por causas justificadas que el Ayuntamiento deberá acreditar.

No obstante, para la eficaz expedición de las notificaciones, el O.P.A.E.F. podrá implantar otro plazo para el cierre de cargos de denuncias y/o para la fecha máxima de grabación de las denuncias, debiendo comunicar el acuerdo correspondiente al Ayuntamiento con una antelación mínima de dos meses.

4. Cuando la infracción lleve aparejada la pérdida de puntos, el Agente denunciante deberá indicar en el boletín de denuncia el número de puntos que se le podrán detraer.
5. El procedimiento sancionador se incoará por acuerdo de la Vicepresidencia del OPAEF, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de los Estatutos del OPAEF.

No obstante, la denuncia formulada por los Agentes de la Policía Local encargados del servicio de vigilancia del tráfico y control de la seguridad vial, y notificada en el acto al denunciado, constituye el acto de iniciación del procedimiento sancionador, a todos los efectos.

6. El O.P.A.E.F. notificará las denuncias por infracciones de tráfico formuladas por el Ayuntamientos cuando, de los datos comunicados a través de los sistemas de información del OPAEF, resulte que se da alguno de los siguientes supuestos:
 - I. Cuando se haya iniciado expediente sancionador contra el titular o arrendatario o conductor habitual del vehículo denunciado y consten los motivos legales que impidieron su notificación en el acto.
 - II. Cuando se haya iniciado expediente sancionador contra el conductor identificado por el titular, el arrendatario o el conductor habitual del vehículo denunciado.
 - III. Cuando se haya iniciado expediente sancionador contra el titular o arrendatario del vehículo denunciado por no identificar verazmente al conductor responsable.
 - IV. Cuando el órgano instructor considere que existen motivos que pueden invalidar la notificación practicada en el acto al conductor, o bien, cuando el Ayuntamiento haya marcado expresamente su notificación.
7. Si el Ayuntamiento ha grabado todos los datos obligatorios de la denuncia solicitados por el sistema, incluidos los datos que identifican al vehículo denunciado cuando no se ha podido detener en el acto al conductor, el O.P.A.E.F. completará los datos del titular del vehículo, de acuerdo con los datos obrantes en la Base de Datos de la DGT, o subsidiariamente con los datos contenidos en las bases de datos propias, y practicará la notificación de la denuncia.
8. Si el Ayuntamiento ha grabado todos los datos obligatorios de la denuncia solicitados por el sistema y ha marcado la existencia de discrepancias en los datos del contribuyente, el O.P.A.E.F. resolverá las discrepancias, teniendo en

Código Seguro De Verificación:	HxOU3C8gb/lzH3/550MZfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo Eugenio Mendez Carmona	Firmado	30/12/2020 13:06:56 30/12/2020 12:02:42
Observaciones		Página	11/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HxOU3C8gb/lzH3/550MZfQ==		



cuenta las recomendaciones del Ayuntamiento, validará la denuncia, y practicará la notificación de la misma si procede.

9. Cuando se practique por el OPAEF la notificación de la denuncia al infractor, si la infracción registrada por el ayuntamiento en el sistema lleva aparejada la pérdida de puntos, se indicará en la notificación el número de puntos que se le podrán detraer.


A.2) INSTRUCCIÓN

1. La instrucción de los expedientes sancionadores corresponderá a la unidad administrativa del OPAEF que se determine.
2. El OPAEF informará a los contribuyentes acerca de las dudas que planteen respecto del procedimiento sancionador, del estado de tramitación de su expediente y de todos aquellos actos del procedimiento que hayan sido dictados y/o notificados por el Organismo.
3. El OPAEF velará por el cumplimiento de los plazos que sobre prescripción de acciones y caducidad del procedimiento prevén las normas sectoriales de aplicación. El OPAEF no se hace responsable de aquellos expedientes que incurran en situaciones de prescripción o caducidad cuando la causa de éstas tengan su origen en el retraso del Ayuntamiento en la cumplimentación de informes u otras actuaciones administrativas que sean necesarios para la resolución de los expedientes, y les hayan sido requeridos, o bien, por otras circunstancias ajenas al Organismo.
4. El Ayuntamiento trasladará al OPAEF, en un plazo no superior a quince días naturales, a través de los sistemas de información que éste implemente, los informes que se requieran a los Agentes denunciadores, o copias de los boletines de denuncias, por parte de la Unidad Administrativa del OPAEF encargada de la instrucción de los expedientes sancionadores.
5. El Ayuntamiento tramitará y cumplimentará, a la mayor brevedad, las peticiones de otros datos o aclaración de los mismos, así como las demás incidencias que se produzcan en la tramitación del procedimiento sancionador.
6. El Ayuntamiento cumplirá las instrucciones de las unidades del OPAEF que tengan encomendadas la tramitación de las denuncias de tráfico y el mantenimiento de los sistemas de información, al objeto de agilizar el proceso.
7. El Ayuntamiento colaborará con el OPAEF en el cumplimiento de los plazos que sobre prescripción de acciones y caducidad del procedimiento prevén las normas sectoriales de aplicación.

A.3) RESOLUCION

A.3.1) Normas generales

1. Cuando se presenten alegaciones y recursos en el seno del procedimiento sancionador, la Vicepresidencia del OPAEF estará obligada a resolver, a


Código Seguro De Verificación:	HxOU3C8gb/lzH3/550MZfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	30/12/2020 13:06:56	
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	30/12/2020 12:02:42	
Observaciones		Página	12/30	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HxOU3C8gb/lzH3/550MZfQ==			

propuesta del órgano instructor, y la Unidad de Multas del OPAEF notificará las resoluciones a los interesados dentro de los plazos establecidos reglamentariamente, debiendo registrar en los sistemas de información los datos requeridos y, en particular:

- La fecha de presentación de las alegaciones o el recurso de reposición.
 - La fecha y número de la propuesta de resolución, de la resolución sancionadora y, en su caso, de la resolución del recurso de reposición.
 - La fecha de la notificación y la identificación del interesado que la recibió.
 - El sentido de la resolución.
 - La modificación de la cuantía de la sanción, en su caso.
 - Cualquier otro trámite legal del procedimiento que sea incorporado a la aplicación.
2. El O.P.A.E.F. dictará y notificará las resoluciones sancionadoras cuando, de los datos obrantes en los sistemas de información, resulte que el interesado no ha abonado la multa en el plazo con reducción a que se refiere el artículo 94 LTCVSV, ni ha presentado alegaciones, y se trate de infracciones graves que conlleven la pérdida de puntos o muy graves, que no hayan sido notificadas en el acto al denunciado.
 3. Cuando el domicilio del presunto infractor se encuentre fuera de la provincia de Sevilla, pero dentro del territorio nacional, el O.P.A.E.F. editará y practicará las notificaciones de las denuncias y resoluciones sancionadoras que procedan.
 4. Cuando durante el procedimiento se identifique a un infractor cuyo domicilio se encuentre fuera del territorio nacional, el O.P.A.E.F. podrá proceder a su archivo sin más trámites.

A.3.2) Comunicación a la Dirección General de Tráfico de sanciones graves y muy graves y la detracción de puntos.

1. El OPAEF comunicará a la Dirección General de Tráfico (DGT), para su anotación en el Registro Central de Infractores (RCI), las sanciones graves y muy graves, incluida la detracción de puntos que lleven aparejada, que hubieran adquirido firmeza administrativa, impuestas como consecuencia de haberse cometido infracciones graves y muy graves dentro del respectivo casco urbano.
2. Dicha comunicación se ajustará al formato y contenido que establezca la DGT.
3. El OPAEF no se hace responsable de los datos contenidos en los expedientes de sanciones graves y muy graves que tengan incidencia en el carnet por puntos que sean remitidos a la DGT, cuyo registro en el sistema corresponde al propio Ayuntamiento, a excepción de los datos relativos a la correcta codificación de la normativa que consta en el sistema.
4. El OPAEF establecerá las vías de información continuada al ayuntamiento que le permitan tener conocimiento puntual y constante del estado de procesamiento

Código Seguro De Verificación:	HxOU3C8gb/lzH3/550MZfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	30/12/2020 13:06:56	
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	30/12/2020 12:02:42	
Observaciones		Página	13/30	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HxOU3C8gb/lzH3/550MZfQ==			

de los ficheros remitidos a la DGT, así como la consulta individual de expedientes.


5. El OPAEF se encargará de la codificación, mantenimiento y actualización en el sistema informático del grupo de infracciones que restan puntos, de acuerdo con las indicaciones dadas por la DGT y la normativa vigente en cada momento.
6. Cuando conforme a derecho proceda la baja de un antecedente que previamente fue anotado en el RCI, el OPAEF lo comunicará a la DGT.
7. A requerimiento del OPAEF, el Ayuntamiento deberá tramitar y cumplimentar, en el plazo de 15 días naturales, las peticiones de datos o aclaraciones de los mismos, así como las demás incidencias que se produzcan en el proceso de envíos de ficheros masivos de sanciones graves y muy graves a la DGT.
8. El Ayuntamiento, con objeto de agilizar el proceso de envíos de ficheros masivos de sanciones graves y muy graves a la DGT, deberá atender las recomendaciones e instrucciones de las unidades del OPAEF que tengan encomendadas la tramitación de las denuncias de tráfico y el mantenimiento de los sistemas de información.

A.3.3) Comunicación a la DGT de datos referidos a víctimas y accidentes de tráfico.

1. En virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de la cláusula tercera del convenio marco suscrito entre la Diputación de Sevilla y la Jefatura Central de Tráfico, el OPAEF comunicará a la Dirección General de Tráfico, para su anotación en el Registro de Víctimas y Accidentes de Tráfico, los partes de accidentes ocurridos en el término municipal, y que hayan sido registrados por el ayuntamiento en el sistema de información del OPAEF destinado a este fin.
2. El OPAEF asumirá el desarrollo y mantenimiento del sistema de información que permita la grabación de dichos datos por el ayuntamiento y su comunicación a la DGT, ajustándose al formato y contenido que ésta establezca.
3. El OPAEF no será responsable del contenido de los datos enviados, cuyo registro en el sistema corresponde al propio Ayuntamiento.
4. A requerimiento del OPAEF, el Ayuntamiento deberá tramitar y cumplimentar, en el plazo de 15 días naturales, las peticiones de datos o aclaraciones de los mismos, así como las demás incidencias que se produzcan en el proceso de comunicación de datos a la DGT.

A.3.4) Comunicación a la DGT de las sanciones impagadas

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la LTCVSV, el OPAEF comunicará a la DGT las sanciones firmes en vía administrativa que hubieran resultado impagadas, al objeto de hacer efectivas las limitaciones de disposición en las autorizaciones administrativas impuestas a sus titulares.
2. Dicha comunicación se ajustará al formato y contenido que establezca la DGT.

Código Seguro De Verificación:	HxOU3C8gb/lzH3/550MZfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	30/12/2020 13:06:56	
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	30/12/2020 12:02:42	
Observaciones		Página	14/30	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HxOU3C8gb/lzH3/550MZfQ==			

B) DE LA GESTION RECAUDATORIA

B.1) Normas generales

1. El OPAEF establecerá las vías de información continuada al ayuntamiento a fin de que pueda tener conocimiento puntual y constante del estado de la recaudación y de la tramitación del expediente y la situación del valor asociado; entre estas vías, se ofrecerá y facilitará la consulta de cargos por Internet a través del Portal Provincial.

2. El OPAEF llevará la contabilidad de los valores que obren en su poder, y rendirá cuenta anual de los mismos, justificada por la relación de deudores clasificada por ejercicios, en los términos establecidos en la normativa vigente y en otras normas que se puedan dictar al efecto.

3. El Ayuntamiento deberá tramitar y cumplimentar, en un plazo de 15 días naturales, las peticiones de otros datos o aclaración de los mismos, así como las demás incidencias que se produzcan en procedimiento de gestión recaudatoria.

B.2) Tramitación de los expedientes de cobro

El O.P.A.E.F. desarrollará en nombre del Ayuntamiento las siguientes actuaciones relativas a la gestión recaudatoria:


- a) La recaudación de las deudas tanto en período voluntario como ejecutivo, dictando la providencia de apremio que da inicio a éste.
- b) La liquidación de los intereses de demora.
- c) La determinación de la fecha, forma y lugar de pago de las multas, pudiendo el O.P.A.E.F. organizar la cobranza de las multas e implantar cualquier modalidad o sistema de cobro.
- d) La resolución y ejecución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- e) La prestación de asistencia e información al administrado sobre las materias anteriores.
- f) El ejercicio de cualquier otra facultad prevista en el Reglamento General de Recaudación de los Tributos, la Ordenanza General de Recaudación del OAPEF, la Ordenanza General y de procedimiento de multas del OPAEF, y otra normativa general aplicable.

B.3) Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de pago sin que se haya hecho efectiva la multa, el Tesorero de la Diputación de Sevilla dictará la correspondiente providencia de apremio y se continuarán las actuaciones en vía ejecutiva en el ámbito territorial de la Provincia de Sevilla.

B.4) Tramitación de datas

En el procedimiento sancionador en materia de Tráfico, la baja de valores podrá acordarse en todos aquellos supuestos contemplados en la Ordenanza del Procedimiento

Código Seguro De Verificación:	HxOU3C8gb/lzH3/550MZFQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	30/12/2020 13:06:56	
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	30/12/2020 12:02:42	
Observaciones		Página	15/30	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HxOU3C8gb/lzH3/550MZFQ==			

para la Gestión y Recaudación de Multas por infracciones a la LTCVSV de la Diputación de Sevilla.

TERCERA: OBJETO. REVISIÓN DE ACTOS Y REPRESENTACIÓN EN JUICIO

1. La Corporación delegante acuerda, respecto a la materia objeto del Convenio, delegar igualmente en el OPAEF las facultades de revisión en vía administrativa de los actos dictados por el O.P.A.E.F. como consecuencia del desarrollo de las competencias asumidas en el presente Convenio, así como autorizar la intervención del OPAEF, a través de sus Servicios Jurídicos, en toda clase de juicios y pleitos, como actor o demandado, litis consorte, tercero o coadyuvante, ante los Juzgados y Tribunales de cualquier grado y orden, en defensa de los actos dictados así como de la actividad administrativa desarrollada por el OPAEF.

2. Conforme a lo anterior, corresponderá al O.P.A.E.F.:

1. El conocimiento y resolución de los recursos interpuestos al amparo de lo previsto por los artículos 96 de la LTCVSV, y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de BRL y 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales contra los siguientes actos:

1. Providencias de apremio expedidas por la Tesorería de este Organismo para la exacción de tales ingresos.
2. Diligencias de embargo y demás actuaciones ejecutivas reglamentarias derivadas del procedimiento de apremio desarrollado por el Servicio de Recaudación del OPAEF.


2. El conocimiento y resolución de los procedimientos especiales de revisión previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC de las AAPP, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, iniciados como consecuencia de los actos dictados, así como de la actividad material desarrollada por este Organismo.

3. El conocimiento de las solicitudes de suspensión efectuadas ante este Organismo como consecuencia de la interposición de cualquiera de los recursos, reclamaciones o procedimientos precedentes, así como la adopción de las medidas cautelares a que hubiere lugar.

3. Durante la vigencia del presente convenio, el Ayuntamiento no podrá avocar para sí la instrucción de los expedientes, ni la imposición de sanciones, ni las resoluciones de alegaciones y recursos que en virtud de esta delegación corresponden al OPAEF.

CUARTA: LIQUIDACIÓN Y CUENTAS ANUALES.

1. Los cargos de denuncias serán mensuales, y contendrán las denuncias por infracciones grabadas en el sistema entre el primero y el último día del mes natural.

Código Seguro De Verificación:	HxOU3C8gb/lzH3/550MZfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	30/12/2020 13:06:56	
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	30/12/2020 12:02:42	
Observaciones		Página	16/30	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HxOU3C8gb/lzH3/550MZfQ==			

2. La liquidación de la recaudación de multas se realizará en el mes siguiente a la finalización de cada trimestre natural en los términos previstos en el Convenio general de gestión, inspección y recaudación tributaria. La liquidación se realizará con el detalle de las cantidades recaudadas, separadas por ejercicio, cargo y período.

En cualquier liquidación a practicar por el O.P.A.E.F. se detraerá el importe de las tasas aplicables, el importe de los expedientes tramitados por devolución de ingresos indebidos, de los expedientes cobrados por el ayuntamiento mediante compensación y demás gastos devengados, en particular los derivados de la adhesión al sistema de movilidad.

3. Al finalizar el ejercicio se calcularán los costes soportados por el O.P.A.E.F. por el concepto de notificaciones que sean directamente imputables a la realización de las funciones de gestión y recaudación de multas de cada ayuntamiento. Si el volumen total del coste de las notificaciones excediese de los ingresos obtenidos por la efectiva prestación del servicio, se practicará liquidación definitiva por la diferencia habida, que se materializará mediante compensación en las liquidaciones futuras, pudiendo ser compensada en todo caso de oficio por el O.P.A.E.F. con cualquier otra cantidad a percibir por el ayuntamiento.
4. Anualmente se rendirá una Memoria de gestión de las actuaciones realizadas, sin perjuicio del contenido de la Cuenta Recaudatoria prevista en el citado Convenio general.

QUINTA: COMPROMISOS ECONÓMICOS. TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.


El O.P.A.E.F. percibirá por la prestación del servicio objeto del presente convenio las tasas que se establezcan en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de gestión y recaudación de las multas de tráfico de los ayuntamientos vigente en cada momento.

En el siguiente cuadro se estiman los compromisos económicos asumidos por el ayuntamiento durante la vigencia del convenio:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2021	934.227.08	320,00
2022	934.227.08	750,00
2023	934.227.08	750,00
2024	934.227.08	750,00

Cuando los compromisos económicos asumidos en este convenio superen los 600.000 euros el O.P.A.E.F. asumirá la remisión electrónica a la Cámara de Cuentas de Andalucía en los tres meses siguientes a su suscripción.

Supletoriamente y a efectos de gestión y para cualquiera otra actuación se estará con carácter general a lo que establece la Ordenanza Fiscal de la Tasa por los servicios de

Código Seguro De Verificación:	HxOU3C8gb/lzH3/550MZfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	30/12/2020 13:06:56	
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	30/12/2020 12:02:42	
Observaciones		Página	17/30	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HxOU3C8gb/lzH3/550MZfQ==			

gestión, inspección y recaudación tributaria prestados por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal.

SEXTA: DURACIÓN.

La duración de este Convenio se establece por cuatro años a partir de su firma.

En cualquier momento anterior a la finalización del citado plazo ambas partes podrán acordar su prórroga por un período mínimo de dos años y máximo de cuatro años. El acuerdo plenario de prórroga, que versará sólo sobre el contenido convencional y los compromisos económicos de las partes, deberá ser expreso, formalizarse por escrito mediante adenda de prórroga y será objeto de la publicidad necesaria.

A falta de acuerdo expreso, el convenio se entenderá automáticamente denunciado, entrando en la fase de liquidación.

Cualquiera de las partes podrá, en cualquier momento, denunciar el convenio alegando el incumplimiento del mismo por la otra parte, previa comunicación y estudio de la Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación Octava.


Sin perjuicio de lo anterior, la revocación de la delegación de la competencia sancionadora deberá adoptarse por acuerdo plenario con los requisitos del artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SÉPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El O.P.A.E.F., en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio, adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como a las especialidades contempladas en la normativa en cuanto a la cooperación entre administraciones públicas.

A los efectos de este convenio, el O.P.A.E.F. tendrá la consideración de encargado del tratamiento de aquellos ficheros cuya titularidad corresponda a la Entidad Delegante o a otras Administraciones Públicas y el acceso a la información de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto de este Convenio no supondrá “comunicación de datos”, a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999.

El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal del O.P.A.E.F. debidamente autorizado para ello. No obstante, el O.P.A.E.F. podrá contratar con empresas especializadas el servicio de asistencia técnica y asesoramiento al órgano instructor del OPAEF en la elaboración de informes y propuestas de resolución sobre las alegaciones y recursos que se deriven de los expedientes sancionadores, así como la prestación de servicios materiales necesarios para el


Código Seguro De Verificación:	HxOU3C8gb/lzH3/550MZFQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	30/12/2020 13:06:56	
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	30/12/2020 12:02:42	
Observaciones		Página	18/30	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HxOU3C8gb/lzH3/550MZFQ==			

cumplimiento de sus obligaciones, como, a título enunciativo, puedan ser los de impresión, ensobrado, notificación y digitalización de las denuncias, resoluciones y demás documentos generados durante la tramitación del procedimientos sancionador, así como todos los derivados del procedimiento de recaudación y los servicios de atención telefónica. En este caso, el O.P.A.E.F. hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos, quedando dichas empresas obligadas al cumplimiento de lo preceptuado en materia de protección de datos. La entidad delegante acepta como medio de comunicación de los datos de las empresas contratadas la publicación que de las adjudicaciones se haga en el perfil del contratante, en el portal de transparencia, en el libro de resoluciones o en los diarios oficiales, según en cada caso proceda.

En todo caso, el O.P.A.E.F. asume las siguientes obligaciones:

- I. En el tratamiento de los datos, el O.P.A.E.F. actuará conforme a las instrucciones del responsable del fichero.
- II. El O.P.A.E.F. adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- III. El O.P.A.E.F. no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal con fines distintos a los que figuran en este Convenio, o en el Convenio general de gestión, recaudación e inspección tributaria suscrito con la Entidad delegante, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- IV. El O.P.A.E.F. está obligado a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal tratados, aun después de la extinción del presente Convenio.
- V. La denuncia del Convenio por alguna de las partes supondrá la devolución a la Entidad delegante de todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal, que deberá materializarse en el plazo de 15 días desde que resulte efectiva la denuncia del Convenio conforme a lo previsto en la Estipulación sexta.
- VI. En el caso de que el O.P.A.E.F. destinase los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este Convenio, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Asimismo, el O.P.A.E.F. tendrá la consideración de responsable de los ficheros de su titularidad que gestione para el ejercicio de las competencias delegadas y la recaudación de las multas.

Código Seguro De Verificación:	HxOU3C8gb/lzH3/550MZfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	30/12/2020 13:06:56	
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	30/12/2020 12:02:42	
Observaciones		Página	19/30	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HxOU3C8gb/lzH3/550MZfQ==			

La Entidad delegante se compromete igualmente a tratar la información a la que tenga acceso a través de los sistemas del O.P.A.E.F. en los mismos términos y con sujeción a lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos y su Reglamento de Desarrollo, debiendo tener con su personal las mismas prevenciones que se establecen para el O.P.A.E.F.

OCTAVA: MECANISMOS DE SEGUIMIENTO. LA COMISIÓN PARITARIA.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una Comisión Paritaria de seguimiento, a la cual corresponderá igualmente resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del mismo.

La Comisión estará integrada por dos representantes de la Entidad delegante y dos del O.P.A.E.F., así como por un secretario, técnico superior del O.P.A.E.F., que actuará con voz y sin voto. Los miembros de la Comisión paritaria lo serán en virtud de su cargo, figurando los mismos en el cuadro siguiente, pudiendo delegar la asistencia. Los miembros de la Comisión podrán comparecer asistidos por el personal técnico adecuado a las materias que conformen el orden del día.


POR EL AYUNTAMIENTO	POR EL O.P.A.E.F.
Alcalde Presidente	Gerente del O.P.A.E.F.
Tesorero Municipal	Jefe del Servicio de Inspección
Secretario	Técnico del O.P.A.E.F.

La Comisión se reunirá, a instancia de cualquiera de las partes y previa convocatoria del Gerente del O.P.A.E.F., con la periodicidad que éstas acuerden. Necesariamente se reunirá:

- a) Con carácter previo a la denuncia unilateral del convenio prevista en la estipulación anterior, a instancia de quien considere incumplido el convenio.
- b) Con una antelación no inferior a seis meses a la fecha de extinción del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.
- c) Con carácter previo a la propuesta de modificación del convenio para la cual, en cualquier caso, se requerirán los mismos trámites que para su aprobación. Las modificaciones del procedimiento sancionador de tráfico que tengan lugar como consecuencia de las modificaciones en las disposiciones legales y reglamentarias que lo regulan, podrán ser recogidas mediante la suscripción de la correspondiente adenda a este convenio.

NORMATIVA APLICABLE.

En lo no previsto en este Convenio se aplicarán las disposiciones vigentes reguladoras del procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC de las AAPP, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ordenanza general de Gestión y Recaudación de los Ingresos de Derecho Público de la Diputación de

Código Seguro De Verificación:	HxOU3C8gb/lzH3/550MZfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	30/12/2020 13:06:56	
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	30/12/2020 12:02:42	
Observaciones		Página	20/30	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HxOU3C8gb/lzH3/550MZfQ==			

Sevilla y el OPAEF, la Ordenanza del procedimiento para la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial impuestas por los ayuntamientos, y la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la Gestión y Recaudación de las Multas de Tráfico de los ayuntamientos o normativa que las complemente, sustituya o desarrolle.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan, en el lugar y fecha del encabezamiento, extendiéndose para su constancia el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, que después de leído firman de conformidad.

POR EL O.P.A.E.F.:
El/La Vicepresidente/a

POR EL AYUNTAMIENTO:
El Alcalde

El Secretario General >>.

Del debate íntegro en este punto del orden del día constan en imagen y sonido, a través del sistema de grabación aportado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla "Videoacta", las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares, pudiendo acceder a dicha Plataforma todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

En votación ordinaria, del punto cuarto del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia de sus trece miembros de derecho, por mayoría de trece votos a favor procedentes de los nueve miembros presentes del Grupo Municipal Juntos por La Campana, dos de los miembros presentes del Grupo Izquierda Unida de La Campana y dos de los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de La Campana, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y unanimidad de los asistentes.

QUINTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ASUNTOS GENERALES RELATIVA A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN ESTRATÉGICO PROVINCIAL DE INNOVACIÓN Y TERRITORIO INTELIGENTE DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA; DE PARTICIPACIÓN COMO AGRUPACIÓN EN LA CONVOCATORIA 2020 DE LA "ORDEN DE CONCESIÓN DE AYUDAS EN ESPECIE PARA EL IMPULSO AL DESARROLLO DE CIUDADES Y TERRITORIOS INTELIGENTES" DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA; Y DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.

Por el Sr. Alcalde, se cedió la palabra al Sr. Secretario Accidental del Ayuntamiento, el cual procedió a dar lectura al Dictamen, cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:

<< D. MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Código Seguro De Verificación:	HxOU3C8gb/lzH3/550MZfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	30/12/2020 13:06:56
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	30/12/2020 12:02:42
Observaciones		Página	21/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HxOU3C8gb/lzH3/550MZfQ==		



EXPONE:


La Junta de Andalucía, en el marco de la Iniciativa “AndalucíaSmart”, ha aprobado un Plan de Acción AndalucíaSmart 2020, de Desarrollo Inteligente de las ciudades y Municipios de Andalucía del que surge como instrumento la Orden 3 de diciembre de 2019, por la que aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía. Estas ayudas se financian con cargo al programa Operativo Regional Andalucía, Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER), del periodo de programación 2014-2020 y cuya convocatoria para el año 2020, aprobada por resolución de 31 de enero de 2020, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, se publica en el BOJA 26 de 7 de febrero de 2020.

Esta convocatoria tiene como objeto la concesión de ayudas en especie, de dos líneas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a ciudades y territorios de menos de 20.000 habitantes de Andalucía para el desarrollo, ejecución y puesta en marcha de iniciativas de desarrollo inteligente mediante la utilización de las TIC, con la finalidad de impulsar la transformación inteligente de las ciudades y territorios en beneficio de la ciudadanía.

La Diputación Provincial de Sevilla ha preparado para su presentación en la línea de Agrupación formada por ella y por los municipios y entidades locales autónomas de menos de 20.000 habitantes de la provincia dos proyectos con objeto de impulsar la transformación sostenible de los diferentes ámbitos que configuran los modelos de ciudad inteligente: Gobernanza, Sociedad, Economía, Entorno, Movilidad, Bienestar y Plataforma Inteligente:

- PROYECTO “SEVILLA PROVINCIA INTELIGENTE”, consistente en la implantación de una Plataforma centralizada multientidad, que integre en un único punto la información proporcionada por los diferentes sistemas municipales, proporcionando una visión transversal de la gobernanza del municipio y/o territorio y favoreciendo la toma de decisiones. Con este proyecto se pretende sentar las bases de un modelo centralizado y unificado de desarrollo inteligente de la provincia, permitiendo una gestión más eficiente y sostenible de los servicios públicos dirigidos a la ciudadanía y su valor es de 530.000 Euros.
- PROYECTO “ENTORNO VIRTUAL CORPORATIVO Y SEGURIDAD” que persigue la configuración, despliegue y puesta en marcha del acceso remoto seguro al puesto de trabajo de los empleados de las Administraciones Locales de la Provincia y la adecuación al Esquema Nacional de Seguridad de las mismas, de obligado cumplimiento normativo, por valor de 470.000 Euros.

De acuerdo a las Bases aprobadas por la Orden de 3 de diciembre de 2019, en la línea Agrupación, la solicitud será presentada por una sola de las entidades que la componen, recayendo en dicha entidad la representación de la agrupación correspondiéndole la tramitación de la solicitud y compromisos presupuestarios, coordinación de la actividad de la agrupación, seguimiento e impulso de las actuaciones a llevar a cabo en el desarrollo del proyecto seleccionado y en el adecuado funcionamiento del mismo durante el periodo de durabilidad de la inversión realizada. En el caso de agrupaciones

Código Seguro De Verificación:	HxOU3C8gb/lzH3/550MZfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	30/12/2020 13:06:56	
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	30/12/2020 12:02:42	
Observaciones		Página	22/30	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HxOU3C8gb/lzH3/550MZfQ==			

participadas por una Diputación, la representación de la agrupación deberá recaer en esta entidad.

A fin de poder aceptar la subvención en caso de que nos sea concedida de forma provisional resulta necesario, según el artículo 16 de las bases de la convocatoria la presentación de forma urgente de documento acreditativo de que se ha acordado por el Pleno o Junta Vecinal, en el caso de las ELAs, los siguientes extremos:

- Aprobación del Plan Estratégico donde están englobados los proyectos, que en nuestro caso sería el Plan Estratégico Provincial de Innovación y Territorio Inteligente de la Diputación de Sevilla que ha sido aprobado inicialmente en el Pleno de la Diputación de Sevilla de 26 de noviembre de 2020.
- Aprobación de la participación en la convocatoria a la que concurrimos como Agrupación con los siguientes proyectos que se financian por la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Sevilla:

	Plataforma Smart Sevilla Provincia Inteligente	Proyecto Entorno Virtual Corporativo y Seguridad	TOTAL
JUNTA ANDALUCÍA (FONDOS FEDER) (78%)	413.400,00 €	366.600,00 €	780.000,00 €
DIPUTACIÓN DE SEVILLA (22%)	116.600,00 €	103.400,00 €	220.000,00 €
	530.000,00 €	470.000,00 €	1.000.000,00 €


- Aprobación el convenio a suscribir entre el Ayuntamiento y la Diputación de Sevilla en el que consta de forma expresa que esta última asume la función de representación con poderes bastantes a los efectos indicados en las bases aprobadas por la Orden de 3 de diciembre de 2019.

Por todo ello, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Plan Estratégico Provincial de Innovación y Territorio Inteligente de la Diputación de Sevilla.

Segundo.- Aprobar la participación como agrupación en la Convocatoria 2020 de la “Orden de concesión de ayudas en especie para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes” de la Junta de Andalucía, con los siguientes proyectos que se financian por la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Sevilla:

	Plataforma Smart Sevilla Provincia Inteligente	Proyecto Entorno Virtual Corporativo y Seguridad	TOTAL
JUNTA ANDALUCÍA (FONDOS FEDER) (78%)	413.400,00 €	366.600,00 €	780.000,00 €
DIPUTACIÓN DE SEVILLA (22%)	116.600,00 €	103.400,00 €	220.000,00 €
	530.000,00 €	470.000,00 €	1.000.000,00 €

Código Seguro De Verificación:	HxOU3C8gb/lzH3/550MZfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	30/12/2020 13:06:56	
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	30/12/2020 12:02:42	
Observaciones		Página	23/30	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HxOU3C8gb/lzH3/550MZfQ==			

Tercero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de La Campana y la Diputación de Sevilla, para la participación en la Convocatoria 2020 en la Línea de Agrupación de la Orden de Incentivos de 3 de diciembre de 2019, para la concesión de ayudas en especie para el impulso al desarrollo de Ciudades y Territorios Inteligentes de Andalucía.

Cuarto.- Autorizar al Alcalde-Presidente para la firma de cuanta documentación se derive de los acuerdos adoptados, y especialmente para la firma del referido Convenio de Colaboración.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la Oficina de Transformación Digital de la Sociedad Provincial de Informática de Sevilla, S.A.U. (INPRO).

Es cuanto tengo a bien proponer. No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal en el uso de las atribuciones que le están conferidas adoptará el acuerdo que estime más procedente.

ANEXO

CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA 2020 EN LA LÍNEA DE AGRUPACIÓN DE LA ORDEN DE INCENTIVOS 3 DE DICIEMBRE DE 2019, PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN ESPECIE PARA EL IMPULSO AL DESARROLLO DE CIUDADES Y TERRITORIOS INTELIGENTES DE ANDALUCÍA

En Sevilla, a la fecha de la última firma electrónica del presente documento

REUNIDOS


DE UNA PARTE, D^a María Regla Martínez Bernabé, Diputada Delegada del Área de Concertación, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla según Resolución nº 152/2020 de 24 de enero.

DE OTRA PARTE, , la Ilmo/a. Sr/a. Don/Doña _____ ,
Alcalde/sa Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de _____ ,
en nombre y representación de esta Entidad, habilitado a estos efectos en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el art. 21 de la LBRL.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria en la representación que ostentan para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

I - Que la entrada en vigor de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, han supuesto un reto para las corporaciones locales que han tenido que alcanzar los grados

Código Seguro De Verificación:	HxOU3C8gb/lzH3/550MZfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	30/12/2020 13:06:56	
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	30/12/2020 12:02:42	
Observaciones		Página	24/30	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HxOU3C8gb/lzH3/550MZfQ==			

necesarios de modernización requeridos para la mejor prestación de servicios a sus ciudadanos.

II- Que de acuerdo al Artículo 36.g. de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, la prestación de los servicios de administración electrónica en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes son competencia de las Diputaciones Provinciales por lo que, en los últimos años, esta Corporación ha venido poniendo en marcha diversas iniciativas de desarrollo inteligente mediante la utilización de las TIC, con la finalidad de impulsar la transformación inteligente de las ciudades y territorios en beneficio de la ciudadanía.

III - Que la Diputación Provincial de Sevilla ha priorizado para este mandato impulsar acciones de desarrollo inteligente del territorio, que propicien una transformación de nuestra provincia a través de las tecnologías, creando en su estructura orgánica la Oficina de Transformación Digital como eje transversal a todas las políticas de la Diputación de Sevilla, de manera que la clave Digital forme parte de las estrategias y objetivos que la Diputación de Sevilla ponga en marcha.


IV - Que la Diputación Provincial, ha elaborado un Plan Estratégico Provincial de Innovación y Territorio Inteligente con el objeto de definir un marco estratégico de carácter tecnológico de las políticas de la Diputación para la modernización digital de la provincia.

V - Que con este mismo planteamiento y nivel regional, la Junta de Andalucía viene desarrollando la iniciativa "AndalucíaSmart" aprobando un Plan de Acción AndalucíaSmart 2020, de Desarrollo Inteligente de las ciudades y Municipios de Andalucía del que surge como instrumento la Orden 3 de diciembre de 2019, por la que aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía. Estas ayudas se financian con cargo al programa Operativo Regional Andalucía, Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER), del periodo de programación 2014-2020 y cuya convocatoria para el año 2020, aprobada por resolución de 31 de enero de 2020, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, se publica en el BOJA 26 de 7 de febrero de 2020.

VI - Que esta convocatoria tiene como objeto la concesión de ayudas en especie, de dos líneas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a ciudades y territorios de menos de 20.000 habitantes de Andalucía para el desarrollo, ejecución y puesta en marcha de iniciativas de desarrollo inteligente mediante la utilización de las TIC, con la finalidad de impulsar la transformación inteligente de las ciudades y territorios en beneficio de la ciudadanía.

VII - Que la Diputación Provincial de Sevilla ha preparado para su presentación en la línea de Agrupación formada por ella y por los municipios y entidades locales autónomas de menos de 20.000 habitantes de la provincia dos proyectos con objeto de impulsar la transformación sostenible de los diferentes ámbitos que configuran los modelos de ciudad inteligente:

*** PROYECTO “SEVILLA PROVINCIA INTELIGENTE”**, consistente en la implantación de una Plataforma centralizada multientidad, que integre en un único

Código Seguro De Verificación:	HxOU3C8gb/lzH3/550MZfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	30/12/2020 13:06:56	
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	30/12/2020 12:02:42	
Observaciones		Página	25/30	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HxOU3C8gb/lzH3/550MZfQ==			

punto la información proporcionada por los diferentes sistemas municipales, proporcionando una visión transversal de la gobernanza del municipio y/o territorio y favoreciendo la toma de decisiones. Con este proyecto se pretende sentar las bases de un modelo centralizado y unificado de desarrollo inteligente de la provincia, permitiendo una gestión más eficiente y sostenible de los servicios públicos dirigidos a la ciudadanía y su valor es de 530.000 Euros.

*** PROYECTO “ ENTORNO VIRTUAL CORPORATIVO Y SEGURIDAD”** que persigue la configuración, despliegue y puesta en marcha del acceso remoto seguro al puesto de trabajo de los empleados de las Administraciones Locales de la Provincia y la adecuación al Esquema Nacional de Seguridad de las mismas, de obligado cumplimiento normativo, por valor de 470.000 Euros.

VIII.- Que, de acuerdo a las Bases aprobadas por la Orden de 3 de diciembre de 2019, en la línea Agrupación, la solicitud será presentada por una sola de las entidades que la componen, recayendo en dicha entidad la representación de la agrupación correspondiéndole la tramitación de la solicitud y compromisos presupuestarios, coordinación de la actividad de la agrupación, seguimiento e impulso de las actuaciones a llevar a cabo en el desarrollo del proyecto seleccionado y en el adecuado funcionamiento del mismo durante el periodo de durabilidad de la inversión realizada. En el caso de agrupaciones participadas por una Diputación, la representación de la agrupación deberá recaer en esta entidad.

IX - Que la Diputación de Sevilla ha presentado la solicitud de participación en la Convocatoria en la modalidad de Agrupación de entes locales con los dos proyectos antes mencionados, que ha sido aprobada por acuerdo plenario de fecha _____.

IX- Que el Ayuntamiento de _____ ha aprobado, asimismo, en el Pleno/Junta Vecinal (ELA) de fecha _____ su participación en los mismos términos.


X- Que, en caso de ser beneficiarios de las ayudas, la Junta de Andalucía contribuirá a la financiación de cada proyecto subvencionado con un 78% de su presupuesto y el 22% restante será asumido por la Diputación de Sevilla.

Por todo lo expuesto, las partes de conformidad con las competencias que le atribuyen las leyes, en especial los arts. 25 y 36 de la LBRL, siendo conscientes de la importancia que para la satisfacción del interés general supone la participación del citado proyecto y el beneficio que reportará a los ciudadanos y ciudadanas de sus territorios, suscriben el presente convenio de acuerdo con las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente Convenio materializar la participación del Ayuntamiento de _____ en la Convocatoria 2020 de concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía al amparo de la Orden de 3 de diciembre de 2019 en la línea de Agrupación a la que se presentan los proyectos "Sevilla Provincia Inteligente" y "Entorno Virtual Corporativo y Seguridad", otorgando a la Diputación Provincial

Código Seguro De Verificación:	HxOU3C8gb/lzH3/550MZfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	30/12/2020 13:06:56	
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	30/12/2020 12:02:42	
Observaciones		Página	26/30	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HxOU3C8gb/lzH3/550MZfQ==			

poderes bastantes para poder cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

SEGUNDO.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, tendrá como obligaciones:

A.1.) Como representante de la Agrupación beneficiaria:

- Ostentar la representación de la Agrupación en los términos establecidos en la Orden de 3 de diciembre de 2019 concurriendo, en nombre de los municipios integrantes en dicha Agrupación, a la convocatoria.
- Preparar y aportar toda la documentación que se indica en el artículo 10 «Presentación de solicitudes y documentación a aportar», así como la que se indica en el artículo 16 «Audiencia, aportación de documentación y aceptación» de las bases de la Orden 3 de diciembre de 2019.
- Asumir el compromiso presupuestario de cofinanciación de los proyectos, realizando los pagos correspondientes en caso de que la Agrupación sea beneficiaria de la subvención que asciende a un máximo de 220.000,00 € disponible en la aplicación 2204/49115/75000 con la siguiente distribución presupuestaria:

	Plataforma Smart Sevilla Provincia Inteligente	Proyecto Entorno Virtual Corporativo y Seguridad	TOTAL
JUNTA ANDALUCÍA (FONDOS FEDER) (78%)	413.400,00 €	366.600,00 €	780.000,00 €
DIPUTACIÓN DE SEVILLA (22%)	116.600,00 €	103.400,00 €	220.000,00 €
	530.000,00 €	470.000,00 €	1.000.000,00 €


- Coordinación de la actividad de la agrupación, seguimiento e impulso de las actuaciones a llevar a cabo en el desarrollo de los proyectos seleccionados y en el adecuado funcionamiento de mismo durante el periodo de durabilidad de la inversión realizada.
- Presentar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de las Bases aprobadas por la Orden de Incentivos la justificación de subvención.

A.2.) Como entidad beneficiaria:

- Todas las indicadas en el artículo 22 de las Bases Regulatoras aprobadas por la Orden de 3 de diciembre de 2019.

B) EL AYUNTAMIENTO DE _____

B.1.) Al formar parte de la Agrupación beneficiaria tendrá obligación de:

Código Seguro De Verificación:	HxOU3C8gb/lzH3/550MZfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	30/12/2020 13:06:56	
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	30/12/2020 12:02:42	
Observaciones		Página	27/30	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HxOU3C8gb/lzH3/550MZfQ==			

- Otorgar a la Diputación Provincial de Sevilla la representación de la Agrupación a los efectos de las Bases aprobadas por la Orden de 3 de diciembre de 2019, mediante la rúbrica del presente convenio que ha sido aprobado por el Pleno Municipal/Junta vecinal de fecha _____

- Aportar Acta de aprobación en Pleno/Junta vecinal (ELA) de participación en la convocatoria con los proyectos indicados y que no han recibido ayudas similares de entidades públicas para la misma finalidad en los cinco años previos a la fecha de publicación de la Convocatoria 2020.

- Aportar Acta de aprobación en Pleno/Junta vecinal (ELA) del Plan Estratégico Provincial de Innovación y Territorio Inteligente donde está englobado el proyecto.

- Colaborar con la Diputación Provincial de Sevilla en cuantas actuaciones sean necesarias para la aceptación, formalización de entrega de los activos que generen cada proyecto subvencionado así como su mantenimiento, todo ello en caso de ser beneficiario de las ayudas.

B.2.) Como beneficiario:

- cumplir con las obligaciones indicadas el artículo 22 de las Bases aprobadas por Orden de 3 de diciembre de 2019 salvo las relacionadas a la cofinanciación de los proyectos que serán de cuenta de la Diputación Provincial de Sevilla.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio se iniciará a la firma del mismo y se extenderá durante la ejecución del Proyecto presentado, como máximo 4 años.

En caso de prórroga de los proyectos, esta se extenderá también a este convenio a fin de garantizar el periodo de durabilidad de la inversión, no superando en ningún caso el periodo de 4 años adicionales.


CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA AGRUPACIÓN

Para un mejor conocimiento de las actuaciones puestas en marcha, se crea una Comisión de Seguimiento y Control de los proyectos de la Orden de Incentivos que estará integrada por un representante de cada una de las entidades locales que forman parte de la Agrupación.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas de la Sección 3ª del Capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, actuando como Presidente de la misma el representante de la Diputación Provincial de Sevilla.

QUINTA.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Este Convenio se podrá resolver por acuerdo de las partes cuando se produzca un

Código Seguro De Verificación:	HxOU3C8gb/lzH3/550MZfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	30/12/2020 13:06:56	
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	30/12/2020 12:02:42	
Observaciones		Página	28/30	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HxOU3C8gb/lzH3/550MZfQ==			

incumplimiento grave y acreditado de las obligaciones asumidas o en caso de que, tras la resolución definitiva de concesión, la agrupación no resulte beneficiaria de ayuda.

En todo caso, el incumplimiento de las obligaciones por parte de sus miembros se analizará de forma detallada por la Comisión de Seguimiento de la Agrupación para depurar las posibles responsabilidades.

SEXTA.- FORMALIZACIÓN

El presente Convenio podrá elevarse a público e inscribirse en el Registro de la Propiedad, si así lo solicitara alguna de las partes, siendo a costa de la que lo solicitare los gastos derivados de la misma.

SÉPTIMO.- ÁMBITO LEGAL

El presente Convenio tendrá, una vez firmado por las partes, naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo y, en lo no previsto en ellas, por la Ley 40/2015, de 1 de 4 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

En ningún caso el presente convenio tendrá por objeto aquellos regulados, por su naturaleza, por legislación en materia de contratación de las administraciones públicas.


De lo que certifico, como Secretario General a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad del documento y para la incorporación en el Registro de Convenios de la Secretaría General, de conformidad con el art. 3.2 f) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo.>>

Del debate íntegro en este punto del orden del día constan en imagen y sonido, a través del sistema de grabación aportado por la Excma. Diputación Provincial de Sevilla "Videoacta", las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares, pudiendo acceder a dicha Plataforma todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

En votación ordinaria, del punto quinto del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia de sus trece miembros de derecho, por mayoría de trece votos a favor procedentes de los nueve miembros presentes del Grupo Municipal Juntos por La Campana, dos de los miembros presentes del Grupo Izquierda Unida de La Campana y dos de los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de La Campana, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y unanimidad de los asistentes.

SEXTO.- URGENCIAS.-

No se introdujeron asuntos en el turno de Urgencias.

Código Seguro De Verificación:	HxOU3C8gb/lzH3/550MZfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo Eugenio Mendez Carmona	Firmado	30/12/2020 13:06:56 30/12/2020 12:02:42	
Observaciones		Página	29/30	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HxOU3C8gb/lzH3/550MZfQ==			

SEPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Tras ello, se formularon preguntas por los Portavoces del Grupo Municipal de Izquierda Unida y el Portavoz del Partido Socialista, las cuales fueron contestadas por los interpellados. Las intervenciones realizadas durante el desarrollo del presente punto del Orden del Día, constando en imagen y sonido, a través del sistema de grabación aportado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla “Videoacta”, las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, pudiendo acceder a dicha Plataforma todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.


Por lo expuesto, concluido el estudio de los asuntos fijados en el Orden del Día y no habiendo más sujetos a la consideración del Pleno, siendo las veintiuna horas y quince minutos del día arriba indicado, la Alcaldía Presidencia levantó la sesión de cuyo contenido como Secretario Accidental Doy fe, con el visto bueno del Sr. Alcalde en La Campana a firma electrónica.

VºBº
EL ALCALDE,

Fdo.: Manuel Fernández Oviedo

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

Fdo.: Eugenio Méndez Carmona

Código Seguro De Verificación:	HxOU3C8gb/lzH3/550MZfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	30/12/2020 13:06:56	
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	30/12/2020 12:02:42	
Observaciones		Página	30/30	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HxOU3C8gb/lzH3/550MZfQ==			